



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0152-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 26 de abril de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Corresponde actualizar la Resolución Directoral que determinó el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) con el nuevo monto del MUC vigente ¹ desde el 1 de enero de 2023 ² , el BET fijo, BET variable y el monto afecto a cargas sociales?
RESPUESTA	No. El monto del MUC vigente se ha actualizado en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 ³ . Respecto del BET fijo y variable, estos se han determinado en virtud de la información remitida por la entidad, considerando lo percibido por el servidor público durante el periodo comprendido de agosto de 2018 a diciembre 2019 ⁴ y en estricto cumplimiento del marco normativo que autoriza su determinación ⁵ . Asimismo, en relación con el monto afecto a cargas sociales del MUC, se debe tener en cuenta lo siguiente: i) Cuando el monto afecto a cargas sociales determinado sea mayor al nuevo MUC, se mantiene el referido monto afecto a cargas sociales; y, ii) Cuando el monto afecto a cargas sociales determinado sea menor o igual al nuevo MUC, el monto afecto a cargas sociales es el nuevo MUC, de acuerdo con el marco normativo vigente ⁶ .
JUSTIFICACIÓN	
1. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023⁷: De acuerdo con la cláusula Vigésimo Quinta del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023 suscrito en el marco de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal ⁸ y normas vinculadas a la materia ⁹ , se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), se apruebe el Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo 276 que pertenecen al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y	

¹ Decreto Supremo N° 320-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación.

² Artículo 5 del Decreto Supremo N° 320-2022-EF.

³ Numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31538.

⁵ Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

⁶ Párrafo 61.4 del artículo 61 de la Ley N° 31638, guarda concordancia con el párrafo 2.2. del artículo 2 del Decreto Supremo N° 320-2022-EF.

⁷ Ley N° 31638.

⁸ Ley N° 31188.

⁹ La Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.



auxiliar¹⁰. El nuevo MUC es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable, se encuentra afecto a cargas sociales y constituye base de cálculo para los beneficios laborales¹¹. Asimismo, precisa que el decreto supremo que se emita entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2023.

2. **Decreto Supremo que aprueba el nuevo MUC:** El decreto supremo que aprueba el nuevo MUC de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación¹² entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2023¹³.
3. **Registro del nuevo monto del MUC:** La norma¹⁴ que aprueba el nuevo MUC ha establecido que, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, la DGGFRH del MEF actualiza de oficio en el AIRHSP¹⁵ el nuevo MUC.
4. **BET fijo:** Se encuentra determinado en la Resolución Directoral en estricto cumplimiento de las normas¹⁶ que han regulado sobre la materia, en función de la plaza que ocupa el servidor público¹⁷, no siendo necesario su actualización por haberse aprobado un nuevo monto del MUC.
5. **Monto afecto a cargas sociales correspondiente al MUC y BET:** La disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023¹⁸ establece que:
 - i) Cuando el monto afecto a cargas sociales determinado sea mayor al nuevo MUC, se mantiene el referido monto afecto a cargas sociales y
 - ii) Cuando el monto afecto a cargas sociales determinado sea menor o igual al nuevo MUC, el monto afecto a cargas sociales es el nuevo MUC¹⁹.

¹⁰ Párrafo 61.1 y 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31638.

¹¹ Párrafo 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 31638.

¹² Decreto Supremo N° 320-2022-EF.

¹³ Artículo 5 del Decreto Supremo N° 320-2022-EF.

¹⁴ Artículo 3 del Decreto Supremo N° 320-2022-EF.

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31538, la Quincuagésima Primera y Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

¹⁷ Ley N° 31538.

¹⁸ Artículo 61 de la Ley N° 31638.

¹⁹ Párrafo 61.4 del artículo 61 de la Ley N° 31638, en concordancia con el párrafo 2.2. del artículo 2 del Decreto Supremo N° 320-2022-EF.